

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 17 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**

Fecha Elaboración	Agosto de 2016
-------------------	----------------

**I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El presente documento contiene el análisis de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros que sustentan la suscripción del Otrosí No 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 17 de 2015 "Concesión Corredor Vial Neiva - Espinal - Girardot" celebrado entre la ANI y Concesionaria Autovía Neiva Girardot S.A.S., con los objetivos que se describen a continuación:

- Ampliar el plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero.
- Ampliar el plazo de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa, para que el Concesionario obtenga los permisos necesarios para la Unidad Funcional 1.
- Modificar la duración estimada de la Fase de Preconstrucción, como consecuencia de lo anterior.
- Modificar la duración estimada de la Fase de Construcción, manteniéndose en todo caso el plazo original de la Etapa Preoperativa.

En el Certificado de Debida Diligencia se recogerán las cláusulas propuestas para el Otrosí.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto Neiva - Espinal - Girardot está enmarcado en las Asociaciones Publico Privadas de Iniciativa Privada de cuarta generación y su finalidad es mejorar la conectividad en las vías de los Departamentos de Huila y Tolima, con el fin de brindar la oportunidad de fomentar el intercambio comercial del centro del país y la frontera con el Ecuador, al conectar hacia el sur con la Concesión Neiva - Mocoa - Santana y hacia el norte con las concesiones Bogotá - Girardot, Girardot - Ibagué - Cajamarca y Girardot - Honda - Puerto Salgar.

Las vías objeto de la concesión "Neiva - Espinal - Girardot", tienen una longitud total estimada de 196,85 kilómetros y su recorrido discurre entre los Departamentos del Huila y Tolima.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

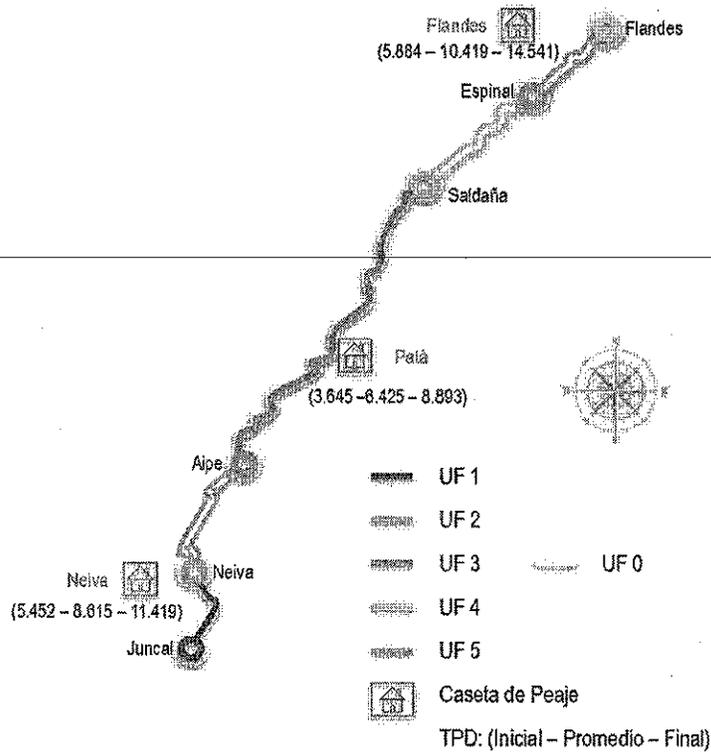
**Tabla No 1. Información general Contrato de Concesión 017 de 2015**

<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	
<b>Contrato No.</b>	17 del 30 de octubre de 2015
<b>Unidades Funcionales</b>	<p><b>UF0:</b> Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura entregada en Condiciones de Operación.</p> <p><b>UF1:</b> Mejoramiento y Rehabilitación El Juncal (PR 99 - Ruta 4505) hasta Intercambiador Neiva Norte (PR 0+000 Ruta 4506).</p> <p><b>UF2:</b> Construcción segunda calzada y rehabilitación calzada existente desde Intercambiador Neiva Norte (PR0+500 Ruta 4506) hasta Aipe (PR32+340 Ruta 4506)</p> <p><b>UF3:</b> Rehabilitación desde Aipe (PR32+340 Ruta 4506) hasta Saldaña (PR14+160 Ruta 4507) Incluye rehabilitación paso urbano por Saldaña</p> <p><b>UF4:</b> Construcción segunda calzada y Rehabilitación de la vía existente. Saldaña (PR14+160 Ruta 4507) hasta Conexión Par Vial (PR36+950 Ruta 4004). No incluye pasos urbanos por los municipios de Guamo y El Espinal</p> <p><b>UF5:</b> Construcción vía Nueva Par Vial (desde el PR36+950 Ruta 4004 hasta PR47+815 Ruta 4507). Construcción segunda calzada y Rehabilitación de la existente desde fin Par vial (PR47+815 Ruta 4507) hasta Intercambiador San Rafael (PR56+280 Ruta 4507). Rehabilitación vía existente fin Par vial (PR47+815 Ruta 4507) hasta Flandes (PR60+800 Ruta 4507). Incluye la rehabilitación de doble calzada del paso Urbano de Flandes</p>
<b>Objeto</b>	El otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

	<p>Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.</p> <p>Y cuyo alcance conforme a la sección 3.2. de la Parte Especial es: <i>"...El Alcance del Contrato corresponde a los estudios, diseño, construcción, operación, mantenimiento gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva - Espinal – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."</i></p>
CONTRATISTA	AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Plazo inicial del contrato	30 años
Valor inicial del contrato	\$2.017.901.636.047 pesos de diciembre de 2014
Generación	Cuarta

### Localización general del proyecto



Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
 PBX: 4848860 - 01 8000 410151 - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

La Concesión Neiva Espinal Girardot tiene una longitud total (origen destino) de 198.35 km y está dividida de la siguiente manera:

La carretera Neiva – Espinal - Girardot, con nomenclatura de la red vial nacional Ruta 45 – tramo 6, y Ruta 45 tramo 7, se extiende por los departamentos de Huila y Tolima, tiene su origen en la salida de la población de Neiva sobre el Puente sobre el Río Magdalena, transcurre por los municipios de Aipe (Huila), Natagaima, Castilla, Saldaña, Guamo, Espinal y Flandes (Tolima) finalizando en el inicio del Puente Mariano Ospina Pérez sobre el Río Magdalena. Adicionalmente tiene la vía Neiva – El Juncal la cual comunica con los municipios de Palermo, El Juncal y Yaguará mediante las Rutas 43HL02, 43HL02-2 y la Interconexión vial Juncal.

### **III. ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN**

La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 4º. del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *“identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados”*

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la Resolución No. 472 del 26 de febrero de 2015, realizó la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPV-005-2015 con el fin de *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”*.

Mediante la Resolución No. 1579 del 15 de septiembre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, adjudicó el contrato de concesión objeto del proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPV-005-2015 a la ESTRUCTURA PLURAL DENOMINADA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOVIA NEIVA-GIRARDOT.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

El 30 de octubre de 2015, se suscribe entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Concesionaria Autovía Neiva Girardot S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 017 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto *"el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, llevè a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"*.

Mediante el Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-019-2015 se adjudicó en audiencia del 20 de noviembre de 2015 la Interventoría al Contrato de Concesión No 17 de 2015 a la empresa HMV SUPERVISIÓN SAS.

Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el 16 de diciembre de 2015 se amplió el plazo para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 017 del 30 de octubre de 2015, hasta el 23 de diciembre de 2015.

Que el 23 de diciembre de 2015 la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 017 de 2015.

Que mediante Otrosí No. 2 del 17 de marzo de 2016, se modificó la Tabla No. 7 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" contenida en la sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato y el plazo para la entrega del mismo.

El Concesionario mediante oficio con radicado ANI No. 2016-409-069819-2 del 10 de agosto de 2016, solicitó un plazo adicional de treinta (30) días calendario para presentar el Cierre Financiero, dado que en el Informe Financiero preparado por los asesores del proyecto – Bonus Banca de Inversión S.A.S. y Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa – el cual desarrolla un seguimiento detallando los avances en relación con la financiación del proyecto, se concluye que la capacidad limitada de análisis de los financiadores locales y sus asesores que impactan negativamente la consecución del cierre financiero y solicitan un período adicional de 30 días, es decir que la fecha final para acreditar el cierre financiero sería el 30 de septiembre de 2016.

El Cierre Financiero es una de las obligaciones que debe cumplirse durante la Etapa de Preconstrucción, al extenderse el plazo del Cierre Financiero en treinta (30) días se hace necesario, ampliar también el plazo de la Etapa de Preconstrucción y disminuir por el mismo tiempo, es decir por treinta (30) días la Fase de Construcción, de tal manera que la Fase Preoperativa conserve así la condición de los plazos pactados inicialmente en el Contrato de Concesión.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

El Concesionario declara y reconoce que le es posible cumplir con las obligaciones asociadas a la Fase de Construcción en el plazo reducido que se acordará, es decir, en una duración estimada total de mil trescientos ochenta (1380) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

Adicionalmente, mediante la misma comunicación, el Concesionario pone en conocimiento la gestión adelantada para la obtención de permisos de Ocupación de cause y Aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, requeridos para la Unidad Funcional 1. Las visitas de la CAM fueron realizadas los días 2 y 10 de agosto, sin que a la fecha se cuente con el Acto Administrativo que conceda los respectivos permisos por lo que el Concesionario requiere un plazo adicional de treinta (30) días para la obtención de los permisos, más si se tiene en cuenta que en la Parte General del Contrato de Concesión sección 4.4. Condiciones Precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, establece que uno de los requisitos sobre los cuales se deberá haber verificado cumplimiento para el inicio de la Fase de Construcción del Contrato esta la obtener las licencias y permisos para el inicio de las intervenciones de la primera Unidad Funcional.

Es importante resaltar que la aprobación de la ampliación de la fase de construcción en treinta (30) días calendario, se otorga con la finalidad de que este pueda acreditar el Cierre Financiero y la obtención de permisos, es decir, que tal ampliación no modifica la fecha contractualmente pactada para cumplir con las obligaciones previstas en la etapa de pre construcción, tales como: (i) los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico del Proyecto, (ii) los Estudios Detalle de la(s) Unidad(es) Funcional(es) con la(s) que se inicia la Fase de Construcción, (iii) el Plan de Adquisición de Predios; (iv) el Inventario Redes, (v) el Plan de Traslado y, o Manejo de Redes, y (vi) Entrega del Plan de Obras.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Plazo de la Fase de Construcción se disminuye, pasando de 1410 a 1380 días, es necesario ajustar la Tabla de los Plazos Máximos de Ejecución de la Unidad Funcional 4, señalado en la Sección 5.2 de la Parte Especial, por lo que dicha Tabla quedaría de la siguiente manera:

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Unidad Funcional	Plazo Máximo de Ejecución
0	Las actividades que se encuentran contenidas para esta Unidad Funcional se iniciarán a partir de la Fecha de Inicio del Contrato hasta la terminación del mismo.
1	Trece (13) meses desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción
2	Cuarenta y cinco (45) meses desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción
3	Treinta y siete (37) meses desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción
4	Cuarenta y seis (46) meses desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción
5	Veinticinco (25) meses desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción

En relación con la solicitud del Concesionario, de ampliación del plazo para el Cierre Financiero y la obtención de permisos y las variaciones de los plazos de las Fases de la Etapa Preoperativa, la Interventoría del contrato de concesión, se pronunció favorablemente mediante comunicación No. 2016-409-071195-2 del 16 de agosto de 2016, manifestando lo siguiente:

Sin embargo, en caso de otorgarse la prórroga solicitada, se deberán garantizar las siguientes condiciones para evitar una afectación financiera que desbalancee la ecuación contractual:

**1. Mantener inalterada la duración estimada de la Etapa Preoperativa**

Dado que algunas de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción son:

*"Haber efectuado el(los) Cierre(s) Financiero(s), según corresponda en los términos de la Sección 3.9 de esta Parte General, y efectuado los Giros de Equity previstos para ser desembolsados en*

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
 PBX: 4848860 - 01 8000 410151- [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*la Fase de Preconstrucción”<sup>1</sup> y “Haber obtenido las Licencias y Permisos –incluida la Licencia Ambiental, de ser procedente– requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional a que se refiere la Sección 4.4(e), que requieran conforme a la Ley Aplicable de Licencias y/o Permisos.”<sup>2</sup>*

Por lo anterior se hace necesario:

- Ampliar en treinta (30) días el plazo estimado de la Fase de Preconstrucción, quedando dicho plazo en doscientos setenta (270) días contados desde la Fecha de Inicio del contrato, y
- Ajustar en los mismos treinta (30) días el plazo estimado de la Fase de Construcción, quedando este plazo en mil trescientos ochenta (1380) días contados desde la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

Esta condición es conocida y aceptada por el Concesionario y debe verse reflejada en el Plan de Obras, sin que se alteren las fechas de finalización y entrega de la intervenciones del proyecto, y por ende, el momento en que el Concesionario perciba la retribución, según lo estipulado en el Contrato.

**2. Compensar el efecto sobre el valor de las primas de las Garantías**

Como los valores que se deben amparar en las pólizas están establecidos en el Contrato en función de cada Fase del proyecto, este ajuste (ampliación en la Fase de Preconstrucción y disminución en la Fase de Construcción) genera un efecto sobre el valor de las primas que debe ser valorado por la Interventoría y compensado por el Concesionario, con el fondeo de los recursos correspondientes en la Subcuenta Excedentes ANI.

**3. Compensar el efecto del desplazamiento de inversiones o gastos**

Con el fin de mitigar posibles afectaciones financieras a favor del Concesionario originadas por el desplazamiento de las erogaciones correspondientes a inversiones o gastos cuya fecha de ejecución se desplaza por efecto de esta ampliación (p.e. el segundo pago de la Comisión de Éxito), la Interventoría deberá identificar cada una de estas obligaciones y cuantificar el efecto financiero derivado del desplazamiento en el tiempo, para que dicho valor pueda ser compensado por el Concesionario con el traslado de estos recursos a la Subcuenta Excedentes ANI.

<sup>1</sup> Sección 4.4 (d) de la Parte General del Contrato de Concesión

<sup>2</sup> Sección 4.4 (f) de la Parte General del Contrato de Concesión

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

4. Garantizar la suficiencia de recursos que requiera el proyecto

El Contrato de Concesión es claro en indicar que: *“El Concesionario tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme y los Recursos de Patrimonio necesarios para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente Contrato incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices y Anexos”* [Sección 3.8 (a) de la Parte General]. Conforme a lo anterior, aún si se otorgan las prórrogas solicitadas por el Concesionario, éste se obliga a garantizar la suficiencia de los recursos que requiera el proyecto.”.

Por lo anterior se hace necesario modificar El Contrato de Concesión así:

- I. Modificar el literal (a) de la Sección III, 3.8 *“Plazos Estimados de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa”* de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 17 de 2015, el cual quedará así:

*“(a) Duración estimada de la Fase de Preconstrucción: doscientos setenta (270) días contados desde la Fecha de suscripción del Inicio del Contrato”.*

- II. Modificar el literal (b) de la Sección III, 3.8 *“Plazos Estimados de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa”* de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 17 de 2015, el cual quedará así:

*“(b) Duración estimada de la Fase de Construcción: mil trescientos ochenta (1380) días contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción”*

- III. Modificar la *“Tabla de Referencias a la Parte General”* contenida en el Capítulo II de la Parte Especial, en la referencia que se hace a la Sección III, 3.8 (a) de la Parte General y fija el plazo para entregar los documentos de Cierre Financiero, así:

3.9 (a)	El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de doscientos setenta días (270) días contados desde la Fecha de Inicio.
---------	--

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

### 3.2.2 FUNDAMENTO TÉCNICO

Respecto a la solicitud del Concesionario de Modificar el literal (a) del numeral 3.9 del CAPÍTULO II TABLA DE REFERENCIAS DE LA PARTE GENERAL obrante en la Parte Especial del Contrato de Concesión 017 de 2015, referente a el plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero, es viable ampliarlo a doscientos setenta (270) días contados desde la Fecha de Inicio, teniendo en cuenta que dicho plazo es el considerado para presentar ante las Prestamistas el negocio con sus nuevas modificaciones en aras de obtener su posible apoyo financiero al proyecto.

En lo que se refiere a modificar el literal (a) del numeral 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión 17 de 2015, Duración estimada de la Fase de Preconstrucción, ampliada a doscientos setenta (270) días contados desde la fecha de inicio, se conceptúa que es prudente otorgar dicho plazo al concesionario para cumplir con las obligaciones contractuales para dicha etapa, entre las que se encuentra la obtención de permisos requeridos para el inicio de las intervenciones de la primera Unidad Funcional.

Como consecuencia de lo anterior, la duración estimada de la Fase de Construcción, establecida el literal (b) del numeral 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión 017 de 2015, se disminuye a mil trescientos ochenta (1380) días contados a partir de la fecha de inicio, el área técnica considera viable otorgar dicho plazo ya que tanto el cierre financiero como la obtención de permisos son condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción. Es también relevante aclarar que no varía el Plazo contractual de la Etapa Preoperativa.

En conclusión, el área Técnica emite concepto favorable a las solicitudes de modificación planteadas por el Concesionario para la celebración del Otrosí No. 3

Destacamos también que la Interventoría del proyecto ha dejado por sentado en comunicación No. 2016-409-071195-2 su total respaldo a las modificaciones que se gestionarán, sobre lo cual destacamos los siguientes apartes:

*“Por lo anterior, esta Interventoría encuentra que las circunstancias expuestas por el Concesionario en su comunicación surgen de eventos ajenos que no derivan de un eventual incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, sino que derivan de factores externos que indefectiblemente llevan a que dentro del plazo actualmente pactado con la ANI no pueda cumplirse con la totalidad de los requerimientos exigidos en el Contrato para el inicio de la Fase de Construcción.*

*Sin perjuicio de lo anterior, como elemento necesario de este análisis debe considerarse que la materialización de los riesgos tipificados en la Matriz de Riesgos del Proyecto como “No obtención del cierre financiero” y las “Demoras en la obtención de las licencias y/o permisos”*

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

que para el caso aquí analizado motivan la solicitud de ampliación del Concesionario, se encuentran asignados a este, por lo que si bien ello no conlleva a una ausencia de sustento jurídico para que sea viabilizada la modificación solicitada, es preciso dejar en relieve que dentro del marco del Contrato de Concesión ésta no tendrá un impacto en el balance económico del Concesionario, por lo que la modificación a este Contrato, en caso de ser celebrado por las partes no deberá involucrar componente económico alguno, por lo que únicamente deberá estar limitado a la modificación del plazo aquí mencionado.

Por lo anterior, esta Interventoría encuentra viable la solicitud del Concesionario de ampliar el plazo de la Fase de Pre-construcción por un término adicional de 30 días.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que la ampliación de la Fase de Preconstrucción implicaría en principio un desplazamiento del plazo general de la Etapa Preoperativa, nos permitimos hacer la siguiente observación:

1. El contrato de concesión está estructurado conforme una Etapa Pre-operativa y una Etapa de Operación y Mantenimiento. A su vez, la Etapa Pre-operativa se divide en dos Fases: Fase de Pre-construcción y Fase de Construcción; la primera, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.8 de la Parte Especial del Contrato cuenta con un plazo de 240 días contados a partir de la fecha de inicio, **plazo sobre el cual versa la solicitud de ampliación por parte del Concesionario aquí analizada**; la segunda, en este mismo numeral se contempla un plazo de 1.410 días contados a partir de la suscripción del Acta de inicio de la Fase de Construcción.
2. Bajo este mismo esquema está conformada la estructura operativa de la Interventoría, la cual implica en algunos casos el incremento de la permanencia pactada con parte de los profesionales vinculados; en otros casos, implica la vinculación de personal nuevo a fin de atender las nuevas actividades que deben ser adelantadas durante la Fase de Construcción. Todo esto, conforme a la Metodología y Plan de Cargas (Anexo No. 4 del Contrato de Interventoría).
3. En cumplimiento de esto y teniendo en cuenta la cercanía de la fecha de terminación actual de la Fase Pre-operativa, a fin de no sustraerse en las labores de seguimiento de estas nuevas actividades, la Interventoría ha venido adelantando las contrataciones del personal requerido y ya se ha notificado la ampliación del porcentaje de permanencia para los profesionales que tendrán más presencia en la Fase siguiente, sin dejar de lado las demás adecuaciones de equipos, administrativas y financieras requeridas para la ejecución de la Interventoría en esta fase.
4. Por esta razón, sin perjuicio de la viabilidad técnica y jurídica que para la Interventoría

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*tiene la solicitud planteada por el Concesionario conforme a lo expuesto en el presente documento, en caso de ser acordada esta modificación sugerimos que se incorpore al acuerdo que llegare a suscribirse además de la ampliación de la Fase de Pre-construcción, una disminución en los 1.410 días actualmente contemplados para la Fase de Construcción.*

*Esto implicaría que la modificación propuesta por el Concesionario no se limite a ampliar el plazo de la Fase de Pre-construcción por los 30 días solicitados, sino que además, se disminuya el plazo de la Fase de Construcción a 1.380 días, manteniendo de esta manera el plazo general de la Etapa Pre-operativa, y con esto no afectar ni administrativa ni operativamente a la Interventoría y conservando así su estructura económica actual.*

*Por todo lo anterior, esta Interventoría encuentra viable la prórroga del plazo de ejecución de la Fase de Pre-construcción por el término de treinta (30) días conforme a lo solicitado por el Concesionario, bajo los términos descritos en el presente documento y solicitando a la ANI se tenga bajo consideración el planteamiento de esta Interventoría de no solo pactar la ampliación del plazo de la Fase de Pre-construcción sino de disminuir en los términos aquí expuestos, la Fase subsiguiente."*

### **3.2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO**

El Capítulo I numeral 1.136 del Contrato de Concesión 017 de 2015 dispone que los Prestamistas suministrarán los Recursos de Deuda necesarios para la financiación del proyecto, de esta manera, a la luz de la sentencia de constitucionalidad que señala: *"por reglar general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad"*<sup>3</sup>, la ampliación del Cierre Financiero se traduce en una modificación necesaria en el marco de la financiación del Proyecto y, por ende, de su propia continuidad, ajustándose el caso a las finalidades previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Por otra parte, como condición precedente para el inicio de la fase de construcción, se encuentra la de haber obtenido los permisos requeridos por la Autoridad Estatal y la Autoridad Ambiental para el inicio de las intervenciones de la primera Unidad Funcional. Sobre el particular, de acuerdo con lo informado por la Interventoría, el Concesionario ha realizado diligentemente el trámite correspondiente, sin que se han obtenido los permisos de Aprovechamiento Forestal y Ocupación de Cauce por parte de la CAM.

<sup>3</sup> Corte Constitucional sentencia C-300 de 2012.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

De otro lado, conforme a la Sección 4.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, una de las obligaciones a cumplir dentro de la Fase de Preconstrucción es la obtención del Cierre Financiero y la obtención de permisos, de manera que ampliándose el plazo de estos, también se hace necesario ampliar la Fase citada por un término igual a treinta (30) días adicionales, con lo cual se ampliaría el plazo de la Fase en un total de doscientos setenta (270) días contados desde la Fecha de Inicio. En lo que respecta al plazo de la Fase de Construcción, éste sería reducido proporcionalmente a la ampliación del anterior, y el Concesionario y el área técnica están de acuerdo en que es posible cumplir en el nuevo término de mil trescientos ochenta (1380) días contados a partir de la Fecha de Inicio.

Las anteriores variaciones a la duración de las Fases de la Etapa Preoperativa, sin alterar su plazo total original, son mecanismos útiles para permitir que una finalidad superior inmersa en el caso, consistente en el otorgamiento de un tiempo adecuado para que el Concesionario pueda cumplir con las obligaciones de la Etapa Preoperativa; así las cosas, dando cumplimiento a la prevalencia que invoca la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en casos como el presente, es viable el Otrosí No.36: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."*<sup>4</sup>

Para finalizar, considerando las modificaciones en plazos que se efectuarán, se solicitar al Concesionario el envío del respectivo ajuste en las pólizas.

#### **3.2.4. FUNDAMENTO FINANCIERO**

Considerando la solicitud del Concesionario radicada mediante comunicación No. 2016-409-069819-2 del 10 de agosto nos permitimos conceptual lo siguiente:

1. Se plantea ampliar la Fase de Preconstrucción en treinta (30) días y reducir en la misma duración la Fase de Construcción, de tal manera que no se altere la duración total de la Etapa Preoperativa. Sin embargo, dicho cambio implicaría un movimiento en las fechas de terminación de las unidades funcionales con respecto a lo establecido al contrato lo cual generaría un desplazamiento al derecho de retribución adquirida con base en la terminación de cada unidad funcional.
2. Los cambios en los tiempos establecidos tanto en la etapa de Preconstrucción como de construcción implica que las vigencias y valores de las pólizas y garantías adquiridas deben

<sup>4</sup> Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ser cambiadas y actualizadas a los tiempos sugeridos en el presente documento, dado que dichos movimientos generan cambios en las fechas de coberturas de las mismas.

3. El concesionario debe tener en cuenta que el desplazamiento en los tiempos establecidos para cada una de las fases que componen la Etapa Preoperativa, genera de antemano un desplazamiento de inversión que debe ser cubierto por el concesionario. Dicho movimiento debe asumido para el mantenimiento adecuado de la ecuación contractual generada para el proyecto desde el modelo financiero.
4. En caso de que el movimiento generado para la distintas fases de la Etapa Preoperativas requiere recursos económicos adicionales, el concesionario correrá con dichos aportes con el objetivo de mantener la suficiencia económica del contrato según lo establecido en el contrato en la Sección 3.8 (a) de la Parte General, el cual indica que *"El Concesionario tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme y los Recursos de Patrimonio necesarios para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente Contrato incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices y Anexos."*
5. Considerando lo anterior, esta Gerencia ve viable la modificación en el plazo de acreditación del Cierre Financiero teniendo como salvedad los resultados del análisis financiero correspondiente a los numeral III.

#### **IV. ESTIMACION, TIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACION FINANCIERA DEL CONTRATO.**

El análisis desde el área de riesgos se enfoca en evaluar el impacto que tiene la alternativa de la solución planteada en la justificación técnica, social y financiera del Estudio de Oportunidad y Conveniencia, con base en lo estipulado en materia de riesgos dentro del contrato de Concesión No. 016 de 2015.

Teniendo en cuenta los análisis y los avales de cada uno de los componentes técnicos, jurídico, financiero y social, en el presente estudio, se verifica que se mantiene el mismo régimen de asignación de riesgos acordado en los documentos contractuales previamente suscritos, por lo cual las Partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente documento, no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente entre las Partes, ni activa los mecanismos para compensación por riesgo contemplados en el contrato.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

No obstante, se recomienda que se realice un seguimiento especial por parte de la interventoría y la supervisión del contrato a los posibles ajustes de los plazos y ejecución de las obras por parte del concesionario, así como la realización de los análisis y ajustes respectivos de carácter técnico, financiero y social derivados de la modificación contractual a efectuarse, en procura de minimizar el riesgo de un desbalance contractual para alguna de las partes.

#### **V. PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO**

El presente documento no modifica las condiciones iniciales pactadas en cuanto al plazo y valor del Contrato de Concesión No. 17 de 2015, ya que éstas continúan en los mismos términos a los inicialmente fijados en el contrato los que conservan plena y total, vigencia y validez.

#### **VI. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

#### **VII. NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.**

Considerando que por cada Fase de la Etapa Preoperativa el Concesionario debe constituir las garantías que contractualmente correspondan, la presente modificación da lugar a modificación de las garantías ya constituidas, las cuales deberán ser remitidas a la entidad para su aprobación, dentro de los diez días hábiles siguientes a las suscripción del presente modificatorio.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en la Sección 12.3 (f) de la Parte General del Contrato de Concesión, el concesionario en el mismo término antes concedido, presentará para aprobación de la Agencia, el Certificado expedido por la Aseguradora, en el que conste que la Entidad emisora de la Garantía conoce y acepta la modificación del contrato, así como el certificado de modificación de las Garantías si ello es procedente.

#### **VIII. ANÁLISIS DEL RIESGO**

De acuerdo a la necesidad expuesta por el concesionario del Proyecto de Concesión Neiva – Espinal - Girardot 4G, mediante comunicación con radicado ANI N° 2016-409-069819-2, respecto de modificar el plazo contractual para que el concesionario allegue la totalidad de la documentación requerida para acreditar el cierre financiero, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno se permite conceptuar lo siguiente:

Con la modificación prevista al contrato, 30 días adicionales para allegar la totalidad de la documentación que acredite el cierre financiero, originalmente contemplada para el 20 de agosto del 2016 ahora modificada para el 20 de septiembre del mismo año, éste no presentará modificación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
 PBX: 4848860 - 01 8000 410151- [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

en cuanto a la fecha de finalización de la etapa preoperativa, pues con el desplazamiento del inicio de la etapa de construcción serán redistribuidos los tiempos contemplados para la etapa de construcción, de tal manera que el plazo inicial estimado para la etapa preoperativa del proyecto no sufra alteración en su fecha de finalización.

El análisis desde el área de riesgos se enfoca en evaluar el impacto que tiene la alternativa de la solución planteada en la justificación técnica, jurídica y financiera del Estudio de Oportunidad y Conveniencia, con base en lo estipulado en materia de riesgos dentro del contrato de Concesión No. 017 de 2015.

Teniendo en cuenta los análisis y los avales de cada uno de los componentes técnicos, jurídico y financiero, se verificó que se mantiene el mismo régimen de asignación de riesgos acordado en los documentos contractuales previamente suscritos, en donde las Partes reconocen y aceptan que la modificación prevista no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente entre las Partes.

No obstante lo anterior, se recomienda que se realice un seguimiento especial por parte de la interventoría y la supervisión del contrato a los posibles ajustes de los plazos, ejecución de las obras y las obligaciones atadas a la obtención del cierre financiero por parte del concesionario, así como la realización de los análisis y ajustes respectivos de carácter técnico, financiero y jurídico derivados de la modificación contractual a efectuarse, en procura de minimizar el riesgo de un desbalance contractual para alguna de las partes.

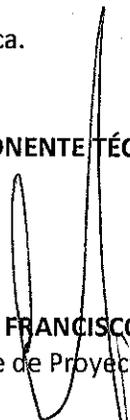
**IX. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

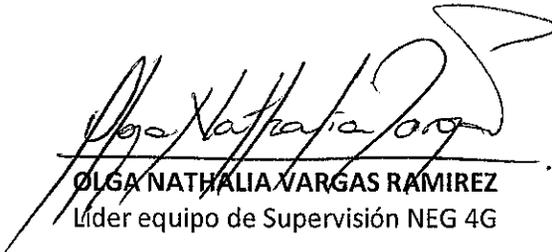
El control y seguimiento de la ejecución del Contrato continuará estando a cargo de la Gerencia de Proyectos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, y de la firma Interventora según el caso.

**X. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES**

No aplica.

**COMPONENTE TÉCNICO**

  
**DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ**  
 Gerente de Proyectos Carreteros 1

  
**OLGA NATHALIA VARGAS RAMIREZ**  
 Líder equipo de Supervisión NEG 4G

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**COMPONENTE JURÍDICO**

  
**GABRIEL VELEZ CALDERON**  
 Gerente Funcional G2 Grado 9  
 Vicepresidencia Jurídica

  
**LILIAN JOHANA CORREA SOLANO**  
 Apoyo Jurídico  
 Vicepresidencia Jurídica

**COMPONENTE RIESGOS**

  
**JAIME GARCÍA MÉNDEZ**  
 Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

  
**FELIPE SÁNCHEZ MEJÍA**  
 Apoyo de Riesgos

**COMPONENTE FINANCIERO**

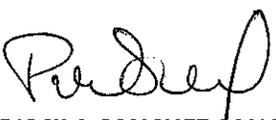
  
**OSCAR LAUREANO ROSERO JIMENEZ**  
 Gerente Financiero VGC

  
**LUIS ALEJANDRO PERDOMO**  
 Apoyo Financiero

**REVISIÓN TÉCNICA**

  
**DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ**  
 Vicepresidente de Gestión Contractual(E)

**REVISIÓN JURÍDICA**

  
**PRISCILA SANCHEZ SANABRIA**  
 Vicepresidente Jurídico (E)

